

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS  
PRESTADOS POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A. (EPRINSA)**

**Artículo 1º. Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación al artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Excm. Diputación Provincial establece el precio público por los servicios prestados por la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA).

Dichos precios públicos no serán de aplicación obligatoria a los servicios encomendados a EPRINSA por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en base a necesidades propias o a obligaciones asumidas por la misma en convenio de colaboración con otras Entidades.

**Artículo 2º. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los beneficiarios de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º. Precios Públicos**

- **Servicio de formación.**

<b>Código Ordenanza</b>	<b>Producto o Servicio</b>	<b>Tarifa 2022</b>
<b>A1</b>	<b>Servicio de Formación (coste/hora)</b>	<b>90,92 €</b>
	<b>Uso de aulas de formación</b>	
<b>A2</b>	-Aula de formación de 17 plazas (coste/día)	<b>64,84 €</b>
	-Aula de seminarios de 9 plazas (coste/día)	<b>34,33 €</b>

Importes expresados en euros.

La tarifa no será aplicable a los cursos incluidos en programación anual, teniendo preferencia las entidades con convenio de recaudación con Diputación.

- **Servicios Profesionales**

<b>Código Ordenanza</b>	<b>Producto o Servicio</b>	<b>Tarifa 2022</b>
<b>B1</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales (coste/hora, mínimo media hora)</b>	<b>46,17 €</b>
	<b>Desplazamiento por servicios "in situ"</b>	
<b>B2</b>	Kilometraje	<b>0,45 €</b>
	Dieta completa	<b>52,70 €</b>
	Media dieta	<b>26,33 €</b>

Importes expresados en euros por hora. El servicio mínimo facturable será de 30 minutos.

La dieta completa se facturará cuando la salida del centro de trabajo se produzca antes de las 12 horas y el regreso después de las 22 horas. La media dieta se facturará cuando, habiéndose producido la salida a lo largo de la mañana, se produzca el regreso después de las 15 horas, o bien, cuando habiéndose producido la salida después de las 14 horas se regrese después de las 22 horas.

- **Servicios de asistencia informática**

Código Ordenanza	Producto o Servicio	Tarifa 2022
C1	Servicio de Hosting (por Gb)	9,69 €
C2	Servicio de acceso a sistemas centrales (Citrix) (por puesto) ( incluye antivirus)	163,52 €
C3	Servicio de antivirus corporativo para 1 año	6,75 €
	<b>Acceso a red corporativa a través de Eprinet (red provincial)</b>	
C4	Acceso directo a Eprinet sin backup	1.177,88 €
	Acceso directo a Eprinet con backup (3G)	1.749,63 €
	Sedes secundaria fija	669,34 €
	Sede secundaria móvil (3G)	456,85 €
C5	Uso de punto de red local	40,20 €

Importes expresados en euros anuales.

Las tarifas C2, C3 y C5 están expresadas en euros anuales por cada puesto que accede a la red corporativa.

Las tarifas C1, C2 y los accesos directos de la C4 sólo serán aplicables a las entidades no incluidas en convenio de recaudación con Diputación.

- **Servicios de Internet**

Código Ordenanza	Producto o Servicio	Tarifa 2022
D1	<b>Soporte Port@!</b> (su uso requiere hospedaje de datos que se deberá añadir s/capacidad utilizada) (por entidad)	334,41 €
D2	<b>Servicios de hospedaje web (cada GB)</b>	1,26 €
D3	<b>Accesos a Internet</b>	48,89 €

Importes expresados en euros anuales.

La tarifa D1 "Soporte del aplicativo port@!" requiere hospedaje de datos. Su importe se determinará en función del hospedaje requerido y habrá que añadirlo a la tarifa de soporte del aplicativo. Sólo será aplicable a las entidades no incluidas en convenio de recaudación con Diputación.

La tarifa D2 sólo se aplicará a las entidades incluidas en convenio de recaudación con Diputación a partir de 1 Gb.

La tarifa D3 está expresadas en euros anuales por usuario.

- **Uso anual de aplicaciones informáticas**

<b>Código Ordenanza</b>	<b>Producto o Servicio</b>	<b>Tarifa 2022</b>
<b>E1</b>	<b>Soporte Cementerios (por entidad)</b>	<b>417,78 €</b>
<b>E2</b>	<b>Soporte Gestión de instalaciones deportivas (por entidad)</b>	<b>417,78 €</b>
<b>E3</b>	<b>Soporte Gestión de archivos (por usuario)</b>	<b>80,24 €</b>
<b>E4</b>	<b>Soporte Multas (por usuario)</b>	<b>232,56 €</b>
<b>E5</b>	<b>Soporte Gestión de territorio, población y estadística (por usuario)</b>	<b>135,94 €</b>
<b>E6</b>	<b>Soporte Epritax (por usuario)</b>	<b>319,67 €</b>
<b>E7</b>	<b>Soporte Epriper (por usuario)</b>	<b>521,03 €</b>
<b>E8</b>	<b>Soporte Eprical (por usuario)</b>	<b>363,55 €</b>
<b>E9</b>	<b>Soporte Registro entrada/salida (por usuario)</b>	<b>77,35 €</b>
<b>E10</b>	<b>Soporte Secretaria electrónica y Órganos Colegiados (por usuario)</b>	<b>193,91 €</b>
<b>E11</b>	<b>Soporte Portal del Empleado (por usuario)</b>	<b>35,69 €</b>
<b>E12</b>	<b>Soporte Control de Presencia (CPS) (por usuario)</b>	<b>40,64 €</b>
<b>E13</b>	<b>Soporte Gestión de Expedientes (GEX) (por usuario)</b>	<b>86,76 €</b>
<b>E14</b>	<b>Soporte Sede Electrónica/Oficina virtual (por entidad)</b>	<b>1.128,00 €</b>

Importes expresados en euros anuales.

La tarifa de aplicaciones incluye la formación de programación anual, según disponibilidad de plazas.

La tarifa E12 Control de Presencia conllevará necesariamente la implantación de la E11 Portal del Empleado

Las tarifas E1, E2 y E14 se aplicaran por entidad. El resto de tarifas se aplican por cada usuario de la aplicación.

Las tarifas de este grupo E no son aplicables a las entidades incluidas en convenio de recaudación con la Diputación.

A todas las tarifas se le repercutirá el IVA correspondiente.

**Las revisiones en la cuantía del precio público de estos servicios, así como de otros nuevos que puedan implantarse, corresponderán a la Junta de Gobierno.**

**Artículo 4º. Obligación de pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 3º. El pago por los servicios individuales se realizará previa facturación a la prestación del servicio en cuestión. La no atención del pago de cualquier factura capacita a Eprinsa para la suspensión del servicio.

**Artículo 5º. Gestión**

Los interesados a quienes se le presten los servicios a que se refiere la presente ordenanza deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno de Eprinsa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.